



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

Corrientes, **25 OCT 2018**

**ORDENANZA N° 6658**

**VISTO:**

La Carta Orgánica en su Art. 14 inc. 5, la necesidad de proteger el derecho de los consumidores, y la Ley Nacional N° 24.240, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14 Inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los objetivos de las políticas Municipales: "...Promover y proteger los derechos de los consumidores y usuarios, posibilitando el acceso a una información adecuada y veraz, ejerciendo controles cuanti-cualitativos, bromatológicos y técnicos de los bienes y servicios que se introduzcan, fabriquen y distribuyan en el ámbito municipal "....;

Que, en el marco del rubro gastronómico, los restaurantes y bares de nuestra Ciudad no cuentan con una adecuada exhibición del menú que ofrecen al público con sus respectivos precios, destinados a los consumidores, motivo por el cual se hace necesario crear una norma para mejorar esta situación y ofrecer una mejor atención;

Que, la Ciudad de Corrientes se ha convertido en un centro de atracción turística, donde recibimos la visita de viajeros, de diferentes provincias y de otros países, durante todo el año;

Que, este escenario se acentúa en el mes de enero, fecha donde se realizan los Carnavales y la Fiesta Nacional del Chamamé, con un gran crecimiento popular en los últimos años;



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

.211

Corrientes, **25 OCT 2018**

**ORDENANZA N° 6658**

Que, existe una Ley Nacional N° 24.240 de protección a los consumidores y usuarios que establece en su Art. 4 "*...Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.*

*La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición....."*

Que, la carta es un documento expuesto en los restaurantes, en el que se muestra a los clientes una secuencia o lista de posibles opciones de alimentos elaborados disponibles para el cliente;

Que, con el objetivo de establecer en nuestra Ciudad un marco legal a tal contexto, resulta de gran importancia la obligación de exhibir un ejemplar de la carta con la variedad de platos que ofrece al público y sus respectivos precios, en forma clara y legible en el ingreso de todos los restaurantes y bares de la Ciudad.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ESTABLECER la obligatoriedad de exhibir, en el ingreso de todos los restaurantes, bares y afines, un ejemplar de la carta con los menús que se ofrece al público, sus respectivos precios y la forma de pago, de manera clara y legible.



1945-2-10

ENTRADA	31 OCT. 2018	19:00
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"2018 = AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

.3//

Corrientes,

25 OCT 2018

ORDENANZA N°

6658

ART.-2°: LA carta deberá exhibirse de la siguiente manera:

- por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible.
- individualizar el menú y su correcta composición.
- colocar el precio determinado, y aclarar si existe alguna variación por cualquier circunstancia.
- precisar las distintas formas de pago.

ART.-3°: LOS locales descriptos en el art. 1 podrán contar con un ejemplar de la carta traducido a un idioma extranjero, a disposición de los turistas.

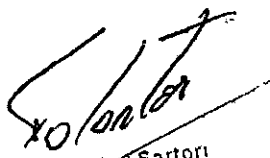
ART.-4°: EL Órgano de aplicación de la presente será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través del área de Contralor Ambiental.

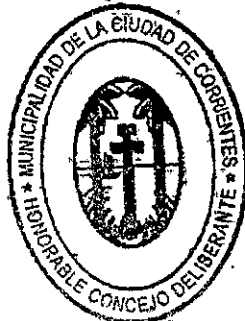
ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

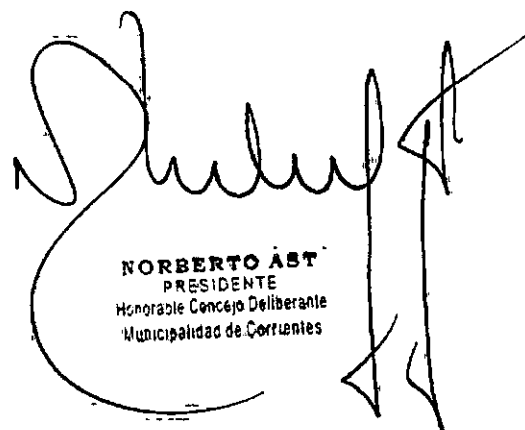
ART.-6°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Cdad. de Ctes

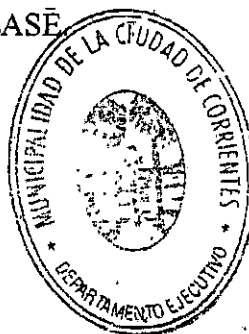


  
NORBERTO AST  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6658 SANCIONADA POR EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE EL 25/10/2018.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2539 DEL DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14 /11/2018

**POR LO TANTO:** CUMPLASE



*[Handwritten signature]*  
Ma. Emilia Granda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes